



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 29 mayo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000031-1125-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000930	9:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-006092-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2019/ 000915	8:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002718-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000931	9:50 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 29 mayo, 2019

14-001192-1178-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 000916

8:35 am

Por tanto: Se corrigen los errores materiales del fallo impugnado, así: el nombre correcto del codemandante es Noel Leandro Guadamuz. Los intereses que deberá reconocer el Estado son los que regula el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Se aclara el pronunciamiento en el sentido de que el Estado también fue condenado a pagar las diferencias en los salarios base de los accionantes. Se modifica la sentencia en cuanto estableció que el derecho de los actores surge a partir del momento en que les fue suprimido. En su lugar, estos tienen derecho a la revalorización de sus salarios base y al pago de las diferencias reclamadas en el salario base y pluses otorgados, conforme al método regulado en la resolución de la Dirección General del Servicio Civil, número DG, guión, cero setenta y ocho, guión, ochenta y nueve, a partir del momento en que fueron nombrados en un puesto profesional de los ahí contemplados mientras permanezcan ocupando un cargo de ese tipo. El derecho del señor González Castro rige a partir del quince de marzo de mil novecientos noventa y el del señor Leandro Guadamuz a partir del treinta de setiembre de mil novecientos noventa y tres. En los demás puntos objeto de agravio, se confirma la sentencia impugnada. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho, y lo limitan al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto y declara sin lugar la demanda, con las costas a cargo de los actores.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001380-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000917	8:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho, y lo limita al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: Los magistrados Sánchez Rodríguez y Gutiérrez Quintero salvan el voto y declaran sin lugar la demanda, con las costas a cargo de la parte actora, fijándose las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. NOTA: La magistrada Varela Araya pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001557-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000932	9:55 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, revocan el fallo recurrido y confirman el de primera instancia.

Fecha de Votación: miércoles, 29 mayo, 2019

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002248-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000918	8:45 am

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia recurrida en cuanto denegó tácitamente la pretensión referente a que se cancelen las diferencias por las horas extra reconocidas en los montos a reportar al fondo de capitalización laboral y por pensión complementaria obligatoria; así como a las cuotas del régimen de invalidez, vejez y muerte. En su lugar, se ordena dicho pago, por lo que la demandada debe cancelar las diferencias correspondientes a la entidad administradora del fondo de capitalización laboral y pensión complementaria, y a las entidades encargadas de la Seguridad Social. En lo demás objeto de recurso, se confirma el fallo impugnado, con la aclaración de que lo otorgado son las horas extra laboradas en periodos de disponibilidad, según se solicitó en la demanda y fue objeto del presente proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-400725-0637-FA	Divorcio	Familia	2019/ 000919	8:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por el actor. Continúese con el conocimiento del recurso planteado por la demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000260-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000920	8:55 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al Estado al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en dichos gastos. En lo demás y con la precisión de que el reconocimiento de intereses procede sobre los montos sin indexar, se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 29 mayo, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001469-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000933	10:00 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto; revocan lo resuelto por el Tribunal, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000007-0364-FA	Divorcio	Familia	2019/ 000921	9:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000153-0641-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000934	10:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación presentado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000296-0643-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000935	10:10 am

Fecha de Votación: miércoles, 29 mayo, 2019

Por tanto: Con fundamento en el artículo 594 del Código de Trabajo, por ser de influencia decisiva para la resolución del asunto, por segunda ocasión, se le ordena a la parte demandada presentar, en el plazo de tres días, el registro de marcas de asistencia del actor correspondiente al mes de febrero de dos mil dieciséis.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001181-0166-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000936	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001389-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000937	10:20 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada, únicamente en cuanto le impuso las costas a la accionante. En su lugar, se resuelve sin especial condena en tales gastos. En lo demás, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-002326-1102-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000922	9:05 am

Fecha de Votación: miércoles, 29 mayo, 2019

Por tanto: De conformidad con la normativa del artículo 594 del Código de Trabajo reformado, con el carácter de prueba para mejor proveer, se ordena la práctica de un peritaje socioeconómico a la parte actora, a través del Departamento de Trabajo Social del Poder Judicial. Lo anterior, con la finalidad de establecer con claridad el presupuesto de dependencia económica entre la actora y su hijo Arley Picado Quirós. Se estima necesario contar con la información útil de carácter técnico que permita contar con los elementos de juicio necesarios a fin de brindar respuesta a la petición de tutela judicial efectiva que se hace. En consecuencia, se previene a la parte gestionante que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES debe indicar ante esta Sala la dirección exacta de su casa de habitación, señalando la provincia, el cantón, el distrito, así como las demás señas que permitan identificar con claridad su domicilio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000034-1557-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000938	10:25 am

Por tanto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 594 del Código de Trabajo reformado, se admite como prueba para mejor proveer el oficio número DCGM-UC-LSB-DOS UNO CINCO UNO-DOS MIL DIECIOCHO, emitido por la Unidad de Canje del Banco Nacional, el cual fue agregado al escritorio virtual a las quince horas cincuenta y tres minutos y cincuenta y cuatro segundos del diez de octubre de dos mil dieciocho. Se pone dicho documento en conocimiento de ambas partes por el plazo de TRES DÍAS para lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000075-1430-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000923	9:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 29 mayo, 2019

17-000117-0945-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 000924

9:15 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000137-1549-LA

Fuero especial

Laboral

2019/ 000925

9:20 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se declara parcialmente con lugar la demanda, acogiendo la excepción de falta de derecho respecto de lo denegado y se desestima en cuanto a los derechos concedidos. Se anula el acto de despido y se condena a reinstalar al actor en el puesto que venía ocupando con todos los derechos inherentes a este; así como a pagar los salarios dejados de percibir desde el veintisiete de agosto de dos mil diecisiete hasta su efectiva reincorporación. Se rebajará el monto cancelado por concepto de cesantía por la suma bruta de tres millones doscientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y ocho colones con noventa y nueve céntimos. Sobre la cantidad que resulte, se le impone la obligación de pagar los intereses legales, según la tasa prevista en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, a partir del veintisiete de agosto de dos mil diecisiete y hasta el efectivo pago de lo adeudado. Se condena a la demandada a pagar ambas costas del proceso y las personales se fijan en el veinte por ciento sobre el monto que resulte a la fecha de la firmeza del fallo, además de un veinte por ciento adicional según lo explicado en el considerando anterior. Se deniega la indexación reclamada. Se condena a la accionada a pagar las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social por los salarios dejados de cancelar, por lo que se ordena remitir copia de este fallo al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000275-1027-CA

Ordinario

Contencioso Administrativo

2019/ 000939

10:30 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 29 mayo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000485-0292-FA	Divorcio	Familia	2019/ 000940	10:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000616-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000926	9:25 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, revocan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000809-0166-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000943	10:50 am

Por tanto: Se deniega la solicitud realizada por la parte actora para que se fije hora y fecha para la celebración de una vista. Agréguese a sus antecedentes la prueba ofrecida para mejor resolver.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000859-0643-LA	Fuero especial	Sala Segunda	2019/ 000944	10:55 am

Fecha de Votación: miércoles, 29 mayo, 2019

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se declara con lugar la demanda y se rechaza la defensa de falta de derecho. Se ordena la reinstalación definitiva de la actora en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos laborales, por ende, la relación laboral se tiene como inalterada para todos los efectos. Se condena a la parte demandada al pago de los salarios que dejó de percibir la actora desde el treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete y hasta su efectiva reinstalación, los que no podrán superar veinticuatro salarios mensuales totales de la actora al momento de la firmeza del fallo, según lo regulado en el artículo quinientos sesenta y seis del Código de Trabajo. Por último, en relación con los salarios dejados de percibir, la accionada realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social de conformidad con el numeral 567 del Código de Trabajo. Podrá la actora en la etapa de ejecución del fallo optar por la no reinstalación con el pago del preaviso, cesantía, vacaciones y aguinaldo. Son las costas de este proceso a cargo de la demandada, fijándose las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia más un veinticinco por ciento adicional del resultado económico que se seguirá generando a futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000875-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000927	9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001029-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000941	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

